

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****148****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 151/2018 (ejecución) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Augusto Gomes Curralo, frente a Fondo de Garantía Salarial, Queen Story, S. L., y Cisne 2013, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Se aprueba el remate de los bienes subastados y reseñados en el segundo antecedente de esta resolución, a favor de don José Emilio Gómez Fernández, 36082130-Y, por la cantidad de 4.000 euros. Se requiere al rematante para que en el plazo de diez días, desde la notificación del decreto, consigne en la cuenta del Juzgado ES55-0049-3569-92-0005001274, concepto 2851 0000-64-0151-18, la cantidad de 3.650 euros, que restan de la postura.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, con número 2851-0000-64-0151-18, y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cisne 2013, S. L., y Queen Story, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 2 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/35.393/20)

